

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00771 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 3 de septiembre de 2018 se profirió mandamiento de pago en favor de COPINKE y en contra de YENNI ANDREA GONZÁLEZ ROA, SEGUNDO RITO ÁLVAREZ MALAVER y CAMILO ANDRÉS ÁLVAREZ, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré N°13589 (FI 2 cd1).

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio por conducta concluyente (ver auto fl 24 cd1), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P..

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

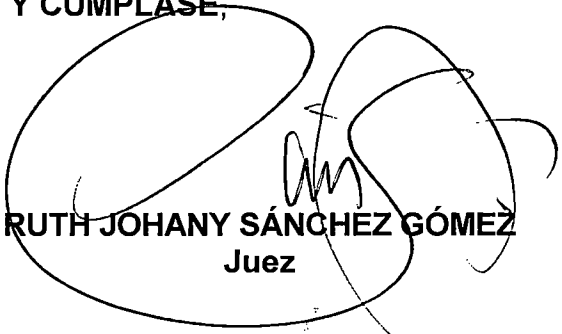
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1'000.000. M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 08 fijado hoy  
a la hora de las 8.00 A.M.

23 FEB 2021

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaría